



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-41258326- -APN-DA#ACUMAR – RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LLAMADO - LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE MEJORA, PERFILADO, DESOBSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA EN CAUCES Y CUERPO DE AGUA

VISTO el Expediente EX-2022-41258326- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de mejora, perfilado, desobstrucción y limpieza de cauces de agua y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), por un plazo de CUATRO (4) meses, o hasta agotar la cantidad máxima de horas adjudicadas, con opción a prórroga por igual periodo, solicitado la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la RESOL-2022-84-APN-ACUMAR#MOP de fecha 16 de mayo de 2022, esta instancia autorizó el llamado a Licitación Pública de etapa única nacional, por la modalidad orden de compra abierta, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPU22, y aprobó por el artículo 2º el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se identifica como PLIEG-2022-48579011-APN-DGA#ACUMAR.

Que con fecha 23 de mayo de 2022, mediante la PV-2022-51200188-APN-DT#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó que se detectó un error involuntario dentro del cuerpo del artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se menciona "...al menos 500 ejemplares nativos..." y debería indicar "...al menos 100 ejemplares nativos..."; e hizo saber que las condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares difieren de las exigidas en el artículo 4º del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que mediante la PV-2022-51236421-APN-DT#ACUMAR del 23 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN TÉCNICA

dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad respecto a lo manifestado a través de la PV-2022-51200188-APN-DT#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-51303027-APN-DGAMB#ACUMAR del 23 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad respecto a lo manifestado por la Dirección Técnica en la PV-2022-51236421-APN-DT#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-52001703-APN-DEG#ACUMAR del 24 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con la modificación señalada a través de la PV-2022-51303027-APN-DGAMB#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-52041971-APN-DGA#ACUMAR del 24 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad y giró las actuaciones a la COORDINACION DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES para su conocimiento y posterior continuidad del trámite.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-52466929-APN-DA#ACUMAR, en los que se incorporaron las modificaciones que estimó procedentes en virtud de lo solicitado por la Unidad Requirente.

Que a través del ME-2022-52517102-APN-DT#ACUMAR del 26 de mayo de 2022, la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-52466929-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el IF-2022-54489202-APN-DA#ACUMAR del 31 de mayo de 2022, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó que las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-48579011-APN-DGA#ACUMAR aprobado a través de RESOL2022-84-APN-ACUMAR#MOP, se deben a sugerencias realizadas posteriormente a su aprobación por parte de la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que tienen como objeto incentivar a los posibles oferentes del clúster N.º 7.

Que en marco expuesto y considerando que a la fecha de la presente no se publicó ni difundió el llamado de la Licitación Pública identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPU22, se considera procedente reemplazar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por el artículo 2º de la Resolución RESOL-2022-84-APN-DA#ACUMAR, por el PLIEG-2022-55082533-APN-DGA#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución

RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 2 de la RESOL-2022-84-APN-ACUMAR#MOP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-55082533-APN-DGA#ACUMAR que como Anexo, forma parte integrante de la presente para la contratación que se trata.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.